

**RESOLUCION NO. 041**

Valledupar,

**10 JUL 2012**

"Por medio de la cual se abre a pruebas dentro del proceso sancionatorio ambiental contra el Señor **GABRIEL ORTA**, residente en el corregimiento de la sierra, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná – Cesar, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes".

*El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por la Resolución No. 014 de Febrero de 1998 y de conformidad a las prescripciones de las leyes 99 de 1993, ley 1333 de 2009*

**CONSIDERANDO.**

Que mediante Resolución No. 109 de fecha 24 de Marzo de 2010, este despacho inició procedimiento sancionatorio ambiental y corrió pliego de cargos contra el Señor GABRIEL ORTA, por presuntas inundaciones a las vías o camino real No 1, 2 y 3 con aguas sobrantes de los cultivos de arroz.

Que una vez notificado el acto administrativo antes mencionado el presunto infractor presentó sus respectivos descargos alegando que el río anime hace más de veinticinco (25) años se desvió de su cauce natural y este a su vez formó unos chorros en la margen derecha en la altura que de rincón hondo conduce a santa Isabel y que estos chorros son los causantes de dichas inundaciones y de los daños a los cultivos de los predios del lugar, así como destrucción al suelo y la flora.

Que expresa: "En el mes de Enero de 2010 hice unos trabajos internos dentro del predio recolectores de las aguas para llevarla nuevamente al chorro y no causarle daño a nadie, debido a las fuertes lluvias que se han presentado en la región estos trabajos se perdieron".

Que el Señor GABRIEL ORTA, solicita se ordene nueva visita de inspección técnica al predio de su propiedad con el objeto de verificar los hechos expresados en su escrito de descargos.

Que para imponer una sanción es necesario fundamentarse en las pruebas legalmente practicadas e incorporadas al proceso y que de conformidad al artículo 26 de la ley 1333 de 2009. "PRACTICA DE PRUEBAS. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por sesenta (60) días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese tener como pruebas en este proceso sancionatorio las siguientes:

.Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2009 de los habitantes del corregimiento de la Sierra.

Continuación de la Resolución N°

041

del

10 JUL 2012

"Por medio de la cual se abre a pruebas dentro del proceso sancionatorio ambiental contra el Señor **GABRIEL ORTA**, residente en el corregimiento de la sierra, jurisdicción del Municipio de Chiriguana - Cesar, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes".

- .informe de visita de inspección técnica presentado por ROY ANGULO ROBLES - Ingeniero y RAFAEL A. CONTRERAS RUEDA - Operario calificado.
- .Resolución No 109 de 24 de marzo de 2010.
- .Oficio de Notificación de fecha 28 de septiembre de 2010.
- . Descargos de fecha 18 de octubre de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO:** el informe de vista técnica será insertado a este expediente como prueba fehaciente dentro de este proceso.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al Señor GABRIEL ORTA, del contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes y conducentes.

**ARTICULO CUARTO:** Contra lo resuelto no procede recurso por tratarse de un acto de trámite.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor, procurador para asuntos ambientales y agrarios del departamento del cesar.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al Secretario General de CORPOCESAR, para la publicación en el boletín oficial.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN JAIME CELEDON SANCHEZ**  
Jefe Oficina Jurídica

**Proyecto:**  
LARA  
Exp:052-2010